

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

La **COMISIÓN EDILICIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 3, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, 27, 31, 37 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3 fracciones VII y XV, 30, 33, 34, 43, fracción IV, 46, 58, 64 fracción VII, 71 fracción I, 119, 122 fracción IV, 129 fracción II inciso c), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; nos permitimos someter a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común. Lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo de su hacienda, el cual debe llevarse a cabo bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. Esta atribución la ejerce

*[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal, como estatal, que se consideran como ingresos excedentes, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público. Dicho gasto se ejercerá según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, fracciones XX y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8, 201, 202, 211, 214, 217 y 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**III.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por gasto público municipal se entiende como: *"El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realiza el Ayuntamiento"*.

Es así que el gasto público, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se basa en el Presupuesto de Egresos, el cual se proyecta bajo el principio de anualidad, sin que las transiciones por cambios en los gobiernos municipales representen un problema para su ejercicio, por lo que en el transcurso del año, se pueden realizar ajustes, a través de ampliaciones y modificaciones presupuestales, con la ventaja de que Tlajomulco de Zúñiga es uno de los municipio con finanzas que mejor han manejado sus finanzas aún en años de transiciones políticas como ocurrió en este 2024.

**IV.-** Por otra parte, de acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y adoptada por el Municipio en términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta que le da origen al inicio del ejercicio fiscal es la estimación de ingresos, esto de conformidad con el documento "Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos" que nos establece lo siguiente:

*"El ingreso estimado es el momento contable que refleja los montos previstos que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos, considerando los conceptos de: Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos Derivados de Financiamientos;"*

**V.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024 inicial fue aprobado y autorizado, en tiempo y forma, en la sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 14 de diciembre del año 2023, bajo el punto de acuerdo número PA/524/2021-2024. Su primera modificación presupuestal fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero del año 2024, bajo el punto de acuerdo número PA/570/2021-2024; la segunda modificación presupuestal aprobada en

sesión ordinaria celebrada el día 09 de agosto del año 2024, bajo el punto de acuerdo número PA/687/2021-2024; mientras que el tercer ajuste general al gasto público del municipio, se formalizó el día 11 de septiembre de la presente anualidad, por conducto del punto de acuerdo número PA/695/2021-2024.

**VI.-** Así, las modificaciones al presupuesto de egresos, se llevan a cabo, bajo la premisa de que, si alguna de las asignaciones vigentes resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, tanto centralizada como descentralizada, es posible decretar las ampliaciones necesarias, previa justificación que de éstas se haga, lo que queda de manifiesto a continuación:

**Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.**

**"Artículo 221.-** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:

I.- [...]

II.- Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario;"

**VII.-** Es por ello que, mediante el oficio número TES/198/2024-2027, de fecha 13 de septiembre del año 2024, el Tesorero Municipal presentó a la Síndica Municipal y Presidenta de esta Comisión Edilicia, la propuesta de la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2024 con sus respectivos anexos, quien tiene la facultad de elaborar y proponer al Ayuntamiento, los proyectos de ordenamientos y demás disposiciones de carácter general, que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 83, fracciones VI y XXXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los artículos 43, fracción IV, 64, fracción VII y 71, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VIII.-** La estructura de la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, guarda el balance necesario para mantener nuestras finanzas sanas, entre las fuentes de financiamiento y los ajustes que se plantean para el cierre de dicho ejercicio. Tiene una base programática y una sustentación funcional, que abarca las responsabilidades del Municipio, por conducto de todas sus entidades y dependencias, tomado como base el "Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco 2021-2024". Por lo que la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del año 2024, se encuentra integrada como lo marcan los artículos 206, 210, 212, 213, 214 y 215 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**IX.-** Con la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del ejercicio fiscal 2024 que proponemos, se ejercerán un total de \$4,868,603,811.40 (Cuatro mil ochocientos sesenta y ocho millones, seiscientos tres mil, ochocientos once pesos 40/100 moneda nacional) contemplando un incremento \$1,329,337.03 (Un millón trescientos veintinueve mil, trescientos treinta y siete pesos 03/100 moneda nacional) por arriba de los \$4,867,274,474.37 (Cuatro mil ochocientos sesenta y siete millones, doscientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos setenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional) aprobados en la tercera modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, lo que se ilustra a continuación:

**Tabla 1.- Egresos 2024**

Capítulo	Capitulo nombre	3ra Modificación	Modificación	4ta Modificación
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,473,565,234.00	0.00	1,473,565,234.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	209,228,499.90	-5,357,667.95	203,870,831.95
3000	SERVICIOS GENERALES	1,620,912,042.56	-1,788,622.32	1,619,123,420.24
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	273,165,257.26	3,185,712.31	276,350,969.57
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	182,216,623.75	-940.98	182,215,682.77
6000	INVERSION PUBLICA	1,044,897,620.32	-785.03	1,044,896,835.29
9000	DEUDA PUBLICA	63,289,196.58	5,291,641.00	68,580,837.58
<b>Total general</b>		<b>4,867,274,474.37</b>	<b>1,329,337.03</b>	<b>4,868,603,811.40</b>

Fuente: Tesorería Municipal.

**X.-** En apego a lo establecido en las legislaciones en materia de Contabilidad Gubernamental, Disciplina Financiera, Austeridad y Hacienda Municipal, el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2024, presenta un incremento de \$1,329,337.03 (Un millón trescientos veintinueve mil, trescientos treinta y siete pesos 003/100 moneda nacional), el cual se compone de la siguiente manera:

- El capítulo 1000 Servicios Personales, no refleja incrementos ni decrementos.
- El capítulo 2000 Materiales y Suministros, refleja un decremento de \$5,357,667.95 (Cinco millones, trescientos cincuenta y siete mil, seiscientos sesenta y siete pesos 95/100 moneda nacional) derivado principalmente a los ahorros y ajustes de compras consolidadas en consumibles.
- El capítulo 3000 Servicios Generales, refleja un decremento de \$1,788,622.32 (Un millón, setecientos ochenta y ocho mil, seiscientos veintidós pesos 32/100 moneda nacional), derivado principalmente al reintegro de recursos Estatales del Programa Estrategia ALE 2024, a los ahorros y ajustes de servicios.
- El capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, refleja incremento de \$3,185,712.31 (Tres millones, ciento ochenta y cinco mil, setecientos doce pesos 31/100 moneda nacional), derivados principalmente a la transferencia del Fideicomiso al Turismo del Gobierno del Estado y la reasignación de recursos entre organismos públicos

descentralizados para el cierre de sus operaciones y del ejercicio fiscal.

- El capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, presenta un decremento de \$940.98 (Novecientos cuarenta pesos 98/100 moneda nacional), derivado principalmente a los ahorros y el ejercicio eficiente y aprovechamiento del total de los recursos autorizados para este capítulo.
- El capítulo 6000 Inversión Pública, presenta un decremento de \$785.03 (Setecientos ochenta y cinco pesos 003/100 moneda nacional), derivado principalmente a los ahorros y el ejercicio eficiente y aprovechamiento del total de los recursos autorizados para este capítulo.
- El capítulo 9000 Deuda Pública, presenta un incremento de \$5,291,641.00 (Cinco millones, doscientos noventa y un mil, seiscientos cuarenta y uno pesos 00/100 moneda nacional) derivado de las estimaciones de la TIIE inicial para los intereses y amortizaciones de la deuda actual.

**XI.-** Por otra parte, en el ejercicio del gasto y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 24.1. fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece el proceso para llevar a cabo las adjudicaciones directas sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, es preciso determinar su monto en el Presupuesto de Egresos, conservando la propuesta del Presupuesto inicial del año 2024 en la cantidad de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo en el ejercicio del gasto y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece el proceso para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, conservando la propuesta del Presupuesto inicial del año 2024 por la cantidad de hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Para tales efectos se deberán observar los procesos que prevé el artículo 72 en sus fracciones I a la VIII, señalando que dicho proceso no exime de llevar a cabo las licitaciones. Asimismo, deberá de observarse el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en lo que no contravenga a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con sustento en su artículo segundo transitorio.

**XII.-** Es necesario que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice a la Tesorería Municipal para el cierre del ejercicio fiscal 2024 y en congruencia con los ingresos que se recauden, las ampliaciones en las partidas que correspondan, a fin de poder ejercer los recursos provenientes de los Fondos del Ramo 33, así como las ampliaciones que contengan previsiones de recursos concurrentes que requieran incrementarse, como consecuencia de la aportación para fines específicos federal, estatal y municipal, que se derive de Convenios celebrados o que se celebren durante la finalización ejercicio fiscal para el año 2024, así como las ampliaciones para hacer efectivos los incentivos fiscales que han hecho de nuestro Municipio un polo de atracción de inversión privada y generación de empleo.

**XIII.-** A efecto de dar cumplimiento con el artículo 214, fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de manera general, la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del año 2024, pretende lograr:

a) Como efecto político, el posicionamiento de Tlajomulco de Zúñiga, como un municipio estable, eficiente y responsable frente a sus obligaciones, sin importar las transiciones por cambios de gobierno.

b) Como efecto económico, aprovechar al máximo los recursos financieros a disposición de la hacienda municipal, cuidando a su vez del balance financiero que nos obliga la legislación en materia de disciplina financiera con miras al cierre del ejercicio fiscal, incluyendo los proyectos multianuales que implementan una visión de largo plazo al Presupuesto de Egresos que se plantea modificar.

c) Como efecto social, mandar un mensaje claro y contundente de que en este nuevo Gobierno Municipal está listo para chambear, llevando un control y cuidado minucioso del ejercicio del gasto público.

**XIV.-** A efecto de dar cumplimiento con el artículo 214, fracción XI segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, relativo al estudio actuarial de las pensiones de las y los servidores públicos de este Municipio, conforme a lo que establece el artículo 3 fracción I de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es afiliado al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que este Municipio como sujeto obligado a otorgar seguridad social a sus trabajadores, prevé el pago de aportaciones que se encuentran contempladas en el capítulo 1000 de la cuarta modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del año 2024.

**XV.-** Por estos motivos esta Comisión Edilicia promovente concluye en proponer a este Ayuntamiento la aprobación de la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, conteniendo la cuarta modificación de la plantilla del personal, elaborado por la Tesorería Municipal con el apoyo de la Oficialía Mayor en los formatos establecidos por la Auditoría Superior del Estado, dando cumplimiento a lo establecido en la legislación en dicha materia, partiendo de un planteamiento que conserve sanas y equilibradas las finanzas del Municipio y de certeza en el ejercicio del gasto público, requiriéndose ratificar las facultades otorgadas a la Tesorería Municipal para realizar movimientos entre partidas y capítulos para el cierre presupuestal, con la limitante de que no se rebasen o modifique los techos presupuestales por capítulos, con la finalidad de no entorpecer las actividades de la administración pública del Municipio que se llevan a cabo hasta el último día del año, previa solicitud y justificación por parte de las dependencias de la administración pública del Municipio.

**XVI.-** Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiendo asentar en el

sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 83, fracción XXXVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**XVII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracciones XX y XXXIII, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 201, 202, 206, 210, del 212 al 218 y 221 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 2, fracción III, 3 segundo párrafo, 4, 6 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 6, fracción I y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco, y en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024; el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante éste, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la plantilla del personal que forma parte la cuarta modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante a éste, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica la autorización a la Tesorería Municipal para realizar, durante el cierre del ejercicio fiscal 2024 y en congruencia con los ingresos que se recauden, las ampliaciones y ejercer los recursos en las partidas que correspondan, necesarias con los objetivos siguientes:

- a) Los recursos provenientes de los Fondos del Ramo 33.
- b) Los recursos que contengan previsiones de recursos concurrentes que requieran incrementarse como consecuencia de la aportación para fines específicos federales, estatales y municipales que se deriven de Convenios celebrados o que se celebren durante el cierre del ejercicio fiscal para el año 2024.
- c) Los recursos del "Fondo de Espacio de Paz", como destino integrado por la partida 5811 denominada "Terrenos", correspondiente al "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio" y el capítulo 6000 donde se considere un destino para el "Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos", el cual se ejercerá conforme a lo previsto en los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuando ingresen recursos para los mismos, y en caso de existir adecuaciones de estos rubros antes mencionados.
- d) Los recursos del Consejo de Colaboración en proceso de liquidación por extinción se transfieran a una fuente de financiamiento específica abierta por la Tesorería Municipal en el capítulo 6000, mismo que se ejercerá en proyectos de obras públicas aprobados el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, durante el ejercicio fiscal 2024, en relación o de acuerdo con el polígono o área de beneficio determinada por el Consejo de Colaboración en su sesión de fecha 27 de febrero del año 2020, hasta la conclusión del presente ejercicio fiscal.
- e) Los recursos de la partida 4331 denominada "Subsidios a la Inversión", de acuerdo a los flujos de inversión privada que hagan efectivos los incentivos fiscales en las leyes de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- f) Los recursos de las partidas 3961 denominada "Otros Gastos por Responsabilidades", 3262 denominada "Diversos Gastos por Incidente Vial" y 3963 denominada "Responsabilidad Patrimonial".

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica lo siguiente:

- a) Para llevar a cabo las adjudicaciones directas establecidas en el artículo 24.1, fracción X de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, se determina un monto por hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios establecidas en el artículo 72 de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin la concurrencia del Comité de Adquisiciones, se determina un monto por hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que durante el cierre del ejercicio del fiscal, realice las transferencias entre partidas y capítulos del Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2024, esto previa petición y justificación del área interesada, y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Municipio y organismos paramunicipales.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal a registrar en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, como existencias financieras, en las partidas y para los fines que en los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estuvieran autorizados, los saldos de los recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2023, así como de otros programas federales y estatales que después del cierre del ejercicio fiscal 2024 resulten con saldos que puedan ser ejercidos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**SÉPTIMO.-** Respecto de los ahorros generados, saldos no ejercidos e intereses derivados de los programas del año 2023, tanto del Gobierno Federal, como del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta a la Tesorería Municipal para que realice los reintegros a las instancias correspondientes de ambos órdenes de gobierno; así como que los ahorros generados, saldos no ejercidos e intereses derivados de las aportaciones de tales programas que le correspondieron al Municipio, sean reintegradas a la hacienda pública municipal para formar parte del ingreso propio para el ejercicio del año 2024 o 2025 dentro de los parámetros previstos por los artículos 3 segundo párrafo, 4, 6, 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3, 5, 12 y demás aplicables del Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Zúñiga, Jalisco; con las salvedades siguientes:

a) De los recursos provenientes del mecanismo de sustitución de la obligación del otorgamiento de áreas de cesión para destinos para dotar de suficiencia presupuestal al Fondo de Espacios de Paz de los fondos previstos en los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.

b) De las aportaciones en numerario generadas por el Consejo de Colaboración en proceso de liquidación por extinción.

Para ambos casos, deberán quedar asignados en las partidas mencionadas en el resolutivo tercero, inciso c) y d) del presente punto de acuerdo, para cumplir con los fines y procedimientos administrativos establecidos en las disposiciones reglamentarias que les sean aplicables en cada caso, en los fondos a los que se transferirán los recursos ingresados por los sujetos obligados conforme al flujo en que se vayan recibiendo, durante el cierre del ejercicio fiscal 2024.

**OCTAVO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la contratación de servicios multianuales a la Oficialía Mayor para que realice el proceso de contratación y ejecución del siguiente servicio para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con Recursos Fiscales:

CONCEPTO	MONTO TOTAL	EJERCICIO 2024	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027
Adquisición y del servicio de mejoramiento y mantenimiento integral urbano con camiones de corresponsabilidad para las localidades del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$85,260,000.00	\$4,872,000.00	\$29,232,000.00	\$29,232,000.00	\$21,924,000.00

**NOVENO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica como obra multianual, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), facultando a la Dirección General de Obras Públicas a ejecutar la siguiente obra:

NO.	ACCIÓN	ZONA	LOCALIDAD	INVERSIÓN 2023	INVERSIÓN 2024
<b>INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD Y SEGURIDAD</b>					
1	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIONES (C4) EMERGENCIAS TLAJOMULCO, UBICADO SOBRE AV. CAMINO REAL A COLIMA, 1ERA ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE LA TIJERA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	LÓPEZ MATEOS	LA TIJERA	\$ 27,000,000.00	\$ 73,000,000.00
					<b>\$100,000,000.00</b>

**DÉCIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Transparencia a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y la cuarta modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 autorizado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 de diciembre del año 2024.

*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"*



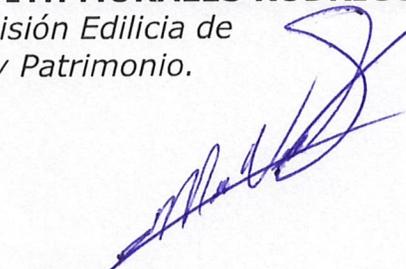
**SÍNDICA MUNICIPAL THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ.**

*Presidenta de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.*



**REGIDORA LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



**REGIDORA MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio.



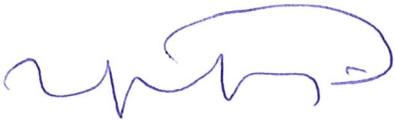
**REGIDORA MARÍA ELENA RIVERA  
ESTRADA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.



**REGIDORA BLANCA LORENA  
ORTEGA REA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.



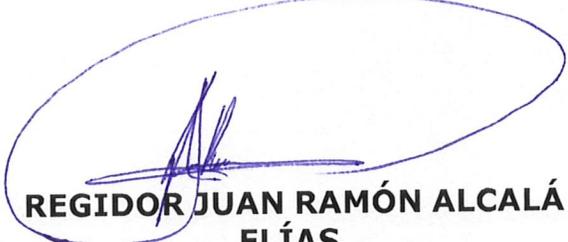
**REGIDORA MIRIAM ELIZABETH  
TENORIO PEÑA.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.



**REGIDOR JOSÉ AGUSTÍN MOYA  
ROMERO.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.



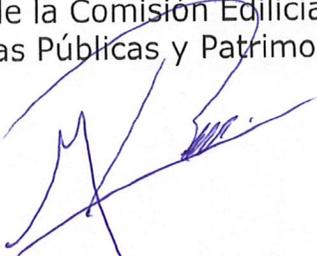
**REGIDOR JUAN RAMÓN ALCALÁ  
ELÍAS.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.



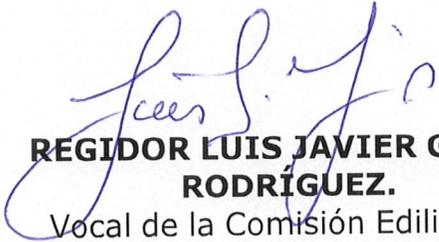
**REGIDOR TONATIUH ZÁRATE  
SALUM.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.



**REGIDOR MARCOS ROSALÍO  
TORRES.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.



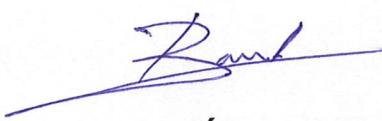
**REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ  
RODRÍGUEZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.



**REGIDOR WILLIAMS EDUARDO  
GUTIÉRREZ RAMÍREZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.



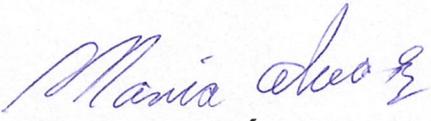
**REGIDOR MARÍA DE LOURDES  
BARRERA RAZO.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.



**REGIDOR ALBERTO FERNANDO  
MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.



**REGIDORA MARÍA ASENCIÓN  
ÁLVAREZ SOLÍS.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Finanzas Públicas y Patrimonio.